

ORDENANZA N°: 4086/10.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires por el cual se otorgó a este Municipio un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 422.000.-), destinado a la realización de obras de restauración y refacción de la *Parroquia “San Francisco Javier”* y del *Templo “San Juan Bautista”* de la localidad de *Villa Ramallo*; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio ha sido convalidado por Ordenanza Municipal 3935/10;

Que los recursos comprometidos se encuentran depositados en la actualidad en una cuenta especial del Municipio;

Que con fecha 2 de diciembre del corriente el Departamento Ejecutivo Municipal solicitó al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires autorización o no objeción a la posibilidad de descentralizar la ejecución del Convenio en el Obispado de la Diócesis de San Nicolás a los fines de que sean los propios interesados los que lleven adelante las obras previstas, mejorando de esta manera la transparencia y eficacia del proceso, amén de poder compatibilizar las tareas con el uso cotidiano de los edificios en cuestión;

Que con fecha 7 de diciembre del corriente año el Ministerio responde afirmativamente al requerimiento planteado;

Que en consecuencia se deben dictar los instrumentos administrativos necesarios para habilitar la operatoria planteada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ----- **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$ 422.000.-)**, al Obispado de la Diócesis de San Nicolás para la ejecución de las obras de restauración y refacción de la ***Parroquia “San Francisco Javier”*** de Ramallo y del ***Templo “San Juan Bautista”*** de Villa Ramallo, previstas en el Convenio específico celebrado a tal efecto entre el Municipio de Ramallo y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y refrendado por Ordenanza Municipal N° 3935/10.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.-----